SGC-31120- 008-2024

Pereira, febrero 1 de 2024

Señora
LAURA MELISSA QUINTANA CASTRO
Representante Legal
PERROS Y GATOS CLINICA VETERINARIA
Diagonal 25F Nº 17T-39
Dosquebradas, Risaralda
perrosygatosclinivet@gmail.com

Asunto: ACEPTACION DE OFERTA-FGN-REC-0005-2024
Proceso de contratación de mínima cuantía FGN-REC-MC-0005-2023 de 22/01/2024

Respetada señora Laura Melissa:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, y por el cual se reglamenta la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía, el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y los literales c y d, artículo 94 de Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – y dado que su oferta presentada el 27 de enero de 2024, cumple con los requerimientos planteados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía FGN-REC-MC-0005-2024 del 22 de enero de 2024, según la verificación de las condiciones jurídicas, condiciones de experiencia y especificaciones técnicas mínimas del servicio y/o bienes, en mi calidad de Subdirector Regional de Apoyo Eje Cafetero, nombrado mediante Resolución N° 0-2362 de junio 29 de 2017 y Acta de posesión N° 000599 de julio 1° de 2017 ante la Fiscal General de la Nación (E), con delegación de ordenación del gasto según Resolución N° 0-2406 de julio 4 de 2017 y la Resolución N° 0-0962 de agosto 24 de 2020 mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, **ACEPTO** la oferta económica, con las siguientes especificaciones:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	**PERROS Y GATOS CLINICA VETERINARIA**
NIT.:	28.539.683-7
REPRESENTANTE LEGAL:	**LAURA MELISSA QUINTANA CASTRO**
DIRECCIÓN:	Diagonal 25F Nº 17T-39 Dosquebradas Risaralda
TELÉFONOS:	3112003011 - 3446574
CORREO ELECTRÓNICO:	perrosygatosclinivet@gmail.com

ACEPTACION OFERTA FGN-REC-0005-2024

2. OBJETO: Servicio de asistencia integral para la Unidad de Soporte Canino de la DPA conformada por siete (7) caninos, consistente en proporcionar atención médica veterinaria periódica y de urgencias, exámenes de laboratorio, suministrar medicamentos, vacunas, vitaminas, alimentación canina, accesorios y otros elementos necesarios para su sostenimiento y bienestar, así como la inspección técnica a instalaciones, de las Seccionales Risaralda y Chocó.

3. C.D.P. Los recursos para llevar a cabo la contratación están amparados mediante el CDP Nº 6024 del 12/01/2024, por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($37.323.700,00=),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se adjudica el contrato por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($34.250.000=),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tomando como referencia el cuadro de oferta económica de valores unitarios presentado por el proponente seleccionado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de acuerdo con las actividades realizadas y atendidas a satisfacción, previa presentación de la factura, acompañada del recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO: **EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El Contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el Contratista SÍ se encuentra obligado a facturar electrónicamente, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de

ACEPTACIÓN DE OFERTA FGN-RE-0005-2014

emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses y quince (15) días, hasta el 31/12/2024, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero suceda, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, término previsto para la liquidación del mismo.

La presente aceptación de oferta FGN-REC-0005-2024, deberá liquidarse por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización de su ejecución.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LOS BIENES: El contrato se ejecutará en las ciudades de: Pereira (Risaralda) y Quibdó (Chocó).

Y el servicio se prestará en las ciudades de: Pereira (Risaralda) y Quibdó (Chocó), previa solicitud del Supervisor.

8. GARANTÍAS: En atención a lo previsto en la Sección 3, Subsección 1, artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, debe constituir una póliza a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, NIT. 800.187.615-4, expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a su cargo:

8.1 Cumplimiento: Para amparar los riesgos de la contratación que se pretende realizar y la extensión de riesgos que debe amparar el contratista, esta Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero solicitará para la etapa contractual, una garantía de cumplimiento otorgado a nombre de la Fiscalía General de la Nación, NIT 800.187.615-4, con el amparo de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más

ACEPTACIÓN DE OFERTA FGN-REC-0005-2024

9. SUPERVISIÓN: La Fiscalía General de la Nación realizará la supervisión de la ejecución del contrato a través del servidor que designe el ordenador del gasto, adscrito a la Dirección de Protección y Asistencia – Seccional Risaralda. Sus funciones se encuentran contempladas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

10.1 Obligaciones generales del contratista

Determinación y descripción de las obligaciones a cargo del futuro contratista, además de las consagradas en la ley, de acuerdo con la naturaleza y al objeto del contrato a celebrar, entre otras:

a. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

b. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

c. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

d. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

10.2 Obligaciones Específicas del Contratista

El Contratista deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo Contrato deberá cumplir con las obligaciones a pactar, las condiciones técnicas de la presente Invitación Pública y las obligaciones que se relacionan a continuación, entre otras que por Ley o demás normas reglamentarias lo exijan:

ACEPTACIÓN DE OFERTA FGN-REG-0005-2024

1. Cumplir con los servicios y suministros con la periodicidad y especificaciones requeridos por la entidad como son: Alimentos, desparasitación, suplementos vitamínicos, vacunación, exámenes de laboratorio y profilaxis.
2. El contratista, previo al inicio del contrato, debe presentar el cronograma del servicio a prestar y comprometerse a cumplir con las fechas establecidos para la atención médica y demás actividades periódicas.
3. Capacitar al personal de la DNPA, en el manejo de primeros auxilios caninos
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, el estado de salud de los caninos y dar las recomendaciones a que haya lugar a fin de velar por su bienestar.
5. Cumplir a cabalidad con las condiciones económicas y técnicas de su oferta.
6. Presentar dentro de los cinco (5) primeros días del mes, factura del servicio prestado a través del SECOP II, según instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
7. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del Contrato designado por la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero.
8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. Consultar con la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero sobre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
10. Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
13. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
14. Mantener vigente la garantía única y demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero por el incumplimiento del contrato.
16. Aceptar los Procedimientos Administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero para la ejecución del Contrato.
17. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.
18. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
19. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro deberá

VERSIÓN DE OFERTA FGN-REC-005-2024

allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

20. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato, si fuere el caso.
21. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato el valor del costo unitario ofrecido en la Propuesta.
22. Prestar el servicio y entregar los elementos solicitados por el Supervisor del contrato, en la ciudad capital que éste le indique (Pereira y Quibdó), en el término de la distancia.
23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
24. Las demás que señalen la Ley y normas complementarias.

10.3 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES:

El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas del servicio y de los bienes contenidos en el anexo técnico de la invitación pública y en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

11. TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará:
a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por el vencimiento del plazo del contrato.
c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada.
d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
e) Por decisión de autoridad competente.
f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste.
g) Las demás que determine la ley.
h) La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento durante su ejecución, informando tal decisión al CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación

PARAGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

Nota: En caso de avocar los literales "f" y "g" se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la **FISCALÍA**. Para los demás casos se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos

ACEPTACIÓN DE OFERTA FGN-REG-005-2024

recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en este numeral

12. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** debe cumplir con las obligaciones en seguridad social, aportes en salud, pensión y parafiscales, y riesgos profesionales, conforme lo reglamentado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito.

13. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Se deja expresa constancia que con la suscripción del contrato, no constituye contrato de trabajo entre las partes, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ningún tipo a cargo de la Fiscalía General de la Nación, según lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

14. CESION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato o subcontratar el objeto del mismo con persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, sin que medie autorización de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero**.**

15. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, la Fiscalía General de la Nación podrá imponer una multa diaria de 0.2% liquidada sobre el valor de la parte del contrato que no ha cumplido. Las multas impuestas sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

16. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS: Si la Fiscalía General de la Nación encontrare que el **CONTRATISTA** ha incumplido alguna de las obligaciones contractuales y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas, procederá conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dispuesto para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, armonizado con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la Entidad a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo**: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la entidad le adeude al contratista a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

18. CLAUSULA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por el solo hecho de presentar propuesta el proponente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993, en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Fiscalía General de la Nación o contra cualquiera de sus servidores.

ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO 0005-2024

19. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la aceptación de oferta, en el SECOP II.

20. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requiere:
1) La disponibilidad presupuestal, la cual existe según CDP N° 6024 del 12/01/2024, expedido por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero.
2) El registro presupuestal del contrato
3) Aprobación de las pólizas de cumplimiento.

21. INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** debe diligenciar los requisitos de ejecución, dentro del término previsto en el cronograma. El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes en la plataforma contractual SECOP II de la Fiscalía General de la Nación.

22. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Pereira como su domicilio principal. La correspondencia será recibida en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, ubicada en la Calle 42 Nº 7-09, esquina, Torre C, segundo piso de Pereira (Ris.) y en el correo electrónico dirayfper@fiscalia.gov.co

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado colombiano, especialmente a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana: **1)** El **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción ni con la ejecución del contrato. **2)** El **CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. **3)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o dar halagos a los funcionarios de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, durante el desarrollo de este contrato. 4) El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. **5)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, a través de alguno de los siguientes medios: **a)** Telefónicamente a los números: 018000-913666 o (1) 5629300. **b**) Correo electrónico al sitio de denuncias de la Secretaría

OFERTA FGN-REG-0003-2024

contacto@presidencia.gov.co **c**) Documento escrito o personalmente en la Calle 7 N° 6-54 - Presidencia de la República de Colombia, Bogotá D.C. **d**) Ante el Despacho del Señor Fiscal General de la Nación a los teléfonos (1) 570 20 58 - (1) 570 20 92. **e**) Directamente en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, ubicada en la carrera 7 con calle 42, Torre C, piso 3° de la ciudad de Pereira (Ris.).

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II y la aceptación por parte del contratista se entiende con la suscripción en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Esta comunicación de aceptación de la propuesta, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, de conformidad con lo establecido en la Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8 del Decreto 1082 de 2015; por tanto, debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en la **invitación pública de mínima cuantía FGN-REC-MC-0005-2024,** así como en el estudio previo y demás documentos del proceso, que para todos los efectos legales hacen parte integral del contrato.

Cordialmente,

SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDÁRRAGA
Subdirector Regional de Apoyo Eje Cafetero

Proyectó: Jesús María Cháux Hernández

Revisó: Sara Lucía Díaz Velasco – Grupo de Apoyo Jurídico

ACEPTACION DE OFERTA FGN-REC-MC-0005-2024